



CIRCULAR No.

0 0 0 0 5 4

DE 2021

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPAL Y DIRECTORES DE NUCLEO

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

FECHA: 22 FEB 2021

ASUNTO: Cronograma de cargue de la información de Ejecución presupuestal en el Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos SIFSE para el año 2021.

El Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 16378 del 18 de noviembre de 2013, estableció las condiciones del reporte de información para la implementación del Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos "SIFSE", entre las disposiciones indicó que los Fondos de Servicios Educativos deben reportar la información de ejecución presupuestal de ingresos y egresos en el aplicativo SIFSE, que se encuentra en la página web <http://sifse.mineducacion.gov.co/sifse-web-base-web/#/login>.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el MEN, les comunico que la información correspondiente al año 2021, debe ser cargada con la ejecución acumulada atendiendo el cronograma de ingreso establecido y publicado por el Ministerio de Educación Nacional, así:

ACTIVIDADES IMPLEMENTACIÓN SIFSE	FECHA. DE CARGUE
Periodo cargue oportuno acumulado (01/01/2021 - 31/03/2021)	Del 12 Abril al 30 de Abril de 2021.
Periodo cargue oportuno acumulado (01/04/2021 - 30/06/2021)	Del 12 Julio al 31 de Julio de 2021.
Periodo cargue oportuno acumulado (01/07/2021 - 30/09/2021)	Del 11 octubre al 30 de Octubre de 2021.
Periodo cargue oportuno acumulado (01/10/2021 - 31/12/2021)	Del 18 Enero al 31 de Enero de 2022.

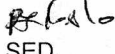
Se debe cargar el acumulado de la totalidad de los ingresos recaudados y gastos ejecutados por cualquier rubro, con fecha de corte 30 de cada trimestre de 2021.


Las instrucciones impartidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento y de total responsabilidad del Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo. El no cargue oportuno de la información requerida en el SIFSE por parte de los rectores de las Instituciones Educativas que administran Fondos de Servicios Educativos será causal en primera instancia de reporte a Control Interno Disciplinario para que se inicien las acciones disciplinarias pertinentes y en segundo lugar, la Institución Educativa será sancionada con la retención de los recursos de gratuidad del SGP para la vigencia siguiente.

Para obtener información o soporte para el cumplimiento de ésta obligación, se pueden comunicar de manera oportuna al correo electrónico: bemuse1041@hotmail.com, o a los celulares 316 310 7719 – 304 224 9001.

Atentamente,


ANA MARGARITA CALDERA OYOLA
Secretaria de Educación Departamental.

Proyectó: Bernardo Murillo Sevilla. 
Profesional Universitario SED.

Revisó: Deyro Doria Vega. 
Profesional Especializado SED.

Aprobó: Fernando Negrete Montes. 
Líder Área Administrativa y Financiera SED



9